



*Universidad Católica de La Plata*

## **RESOLUCIÓN CS Nº 79**

La Plata, 25 de noviembre de 2015.

### **VISTO**

El Expediente Nº 156/08 en el que obra el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FACULTADES, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR Nº 37/08, Anexo I, y

### **CONSIDERANDO**

Que corresponde adecuar dicho Reglamento luego de haberse puesto en práctica el Estatuto de la Universidad, cuya reforma se aplica según lo dispuesto en la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 2114/13.

Que además, resulta necesario actualizar su texto mediante la introducción de las modificaciones pertinentes, atento a que han transcurrido más de CINCO (5) años de su vigencia.

Que asimismo, se procura ajustar las normas del Reglamento a las disposiciones actuales del Estatuto, optimizar su aplicación en lo referido al gobierno y organización académica de cada Facultad y tomar en cuenta que el desarrollo de carreras adopta las modalidades presencial o de educación a distancia.

Que por otra parte, el nuevo texto ha sido redactado sobre la base de lo consensuado por los Decanos de las distintas Facultades, reunidos a tal efecto.

Que el VICERRECTORADO ACADÉMICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que es facultad del CONSEJO SUPERIOR aprobar las reglamentaciones del Estatuto en lo concerniente a la Universidad, las Facultades y demás

*Handwritten signature/initials.*

Unidades Académicas, conforme a lo establecido por el artículo 22) inciso d) de su texto.

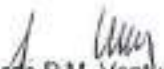
**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FACULTADES, puesto en vigencia por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 37/08, cuyo texto definitivo integra como Anexo la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 37/08.

**ARTÍCULO TERCERO:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Eduardo P.M. Ventura  
Vicerrector Académico  
Universidad Católica de La Plata



  
Hernán Mathieu  
Rector  
Universidad Católica de La Plata

**RESOLUCIÓN CS N° 79**



Universidad Católica de La Plata

**ANEXO**  
**(Resolución C. S. N° 79/15)**

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FACULTADES**  
**DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA**

**TÍTULO I: de las UNIDADES ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 1º.** Conforme al artículo 26º del Estatuto de la Universidad, en la Unidad Académica se desarrolla la parte del saber que corresponde a la rama del conocimiento respectivo, contemplando la integración con las demás áreas del conocimiento.

Puede constituirse como Facultad, la que podrá contar con Escuelas, Departamentos y Subunidades Académicas.

**TÍTULO II: de la FACULTAD**

**Gobierno**

**ARTÍCULO 2º.** El gobierno de la Facultad estará a cargo del DECANO, asistido por el CONSEJO ACADÉMICO.

**Del DECANO**

**ARTÍCULO 3º.** Será nombrado por el Rector, elegido de tres (3) nombres propuestos por el CONSEJO ACADÉMICO y con acuerdo del GRAN CANCELLER. De no aceptarse la propuesta, el RECTOR acordará con el GRAN CANCELLER el nombramiento respectivo.

Durará cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido.

Para ejercer el Decanato se requiere poseer título de grado relacionado con el área del saber que abarque la mayor parte de los contenidos de las carreras que se dictan en la Facultad. En la Facultad de Ciencias de la Salud ese requerimiento le compete al título de médico.

Deberá además poseer cualidades relevantes, idoneidad y experiencia y antecedentes de conocimiento académico universitario para el desempeño del cargo.

Si mediaran razones que exigieren un reemplazo inmediato del Decano y la Facultad carezca de Vicedecano, el Rector podrá designar un Decano interino que atienda los asuntos urgentes y convoque al Consejo Académico para que cumpla con el procedimiento establecido en el art. 7º inc. g del presente Reglamento y 27º del Estatuto. El interinato dispuesto continuará hasta que asuma el nuevo Decano designado estatutariamente.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*



Universidad Católica de La Plata

**ARTÍCULO 4º.** Compete al DECANO:

- a) Dirigir la Facultad y ejercer su representación, conforme al Estatuto y a las normas que se dicten.
- b) Ser el responsable académico de las distintas carreras que se dictan en su Facultad, en las Subsedes o en las Extensiones.
- c) Ejecutar las resoluciones del RECTOR y del CONSEJO SUPERIOR.
- d) Proponer al Rector los candidatos para cubrir los cargos de: SECRETARIO ACADÉMICO y SECRETARIO ADMINISTRATIVO y aquellos otros que requieran las estructuras académicas o que exijan el cumplimiento de los planes de estudios, según las normas que se establezcan.
- e) Proponer al Rector la planta y el plantel docente para cubrir los cargos de profesores y auxiliares de la docencia.
- f) Firmar los títulos que se expidan, junto con el RECTOR, el VICERRECTOR ACADÉMICO y el SECRETARIO ACADÉMICO de la Facultad.
- g) Firmar, junto con el SECRETARIO ACADÉMICO, los certificados analíticos que extienda la Facultad a los alumnos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos por la reglamentación.
- h) Ejercer la función disciplinaria en su Facultad, de acuerdo con la reglamentación dictada por el CONSEJO SUPERIOR.
- i) Convocar al Consejo Académico y presidir sus sesiones.
- j) Proponer al RECTOR, con los debidos fundamentos y si correspondiere, la creación del cargo de VICEDECANO, así como también la organización de la estructura académica y técnico-administrativa de la Facultad y de sus Extensiones.
- k) Proponer al RECTOR con los debidos fundamentos la designación de los responsables académicos de las carreras, escuelas, departamentos, institutos, centros y cualquier otra área académica que funcionen o se creen en el ámbito de la Facultad.
- l) Designar personal docente con carácter provisorio durante el año lectivo, debido a licencia o en virtud de otro tipo de causa. El nombramiento será por el tiempo que demande la ausencia y encuadrado dentro de las previsiones de la planta aprobada.
- m) Elaborar y elevar al RECTOR, los informes a que se refieren los incisos o) y p) del artículo 11º del Estatuto de la Universidad, en lo relativo a la jurisdicción de la Facultad.
- n) Ejercer la coordinación y gestión del personal, así como también la coordinación y control de los servicios generales de la Facultad.
- o) Proponer al CONSEJO SUPERIOR la aprobación de los planes de estudios, previo dictamen del CONSEJO ACADÉMICO.

14



## Universidad Católica de La Plata

- p) Aprobar los programas de las materias de las carreras de la Facultad, previo dictamen del CONSEJO ACADÉMICO, así como también del Departamento Superior de Teología o del Departamento Superior de Filosofía para sus asignaturas específicas.
- q) Integrar el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad, concurriendo a sus sesiones y participando de sus funciones.
- r) Proponer al Rector la creación de áreas de trabajo, cuando importantes asuntos académicos lo exijan para la atención de actividades específicas, en forma temporaria o permanente.
- s) Aprobar las fechas de exámenes, designar los integrantes de los Tribunales Examinadores y presidirlos, cuando lo considere oportuno.

### Del VICEDECANO

**ARTÍCULO 5º.** Será designado por el RECTOR, a propuesta del DECANO, entre los miembros del claustro de profesores titulares o extraordinarios de la Facultad.

Asiste al DECANO en el cumplimiento de sus funciones, cumple las que este le delegue y lo reemplaza en caso de impedimento temporario. En el caso de un reemplazo definitivo del decano por muerte, renuncia o incapacidad, deberá continuar en sus funciones hasta que se proceda a la designación de un nuevo decano de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º del presente reglamento y en el Art. 27º del Estatuto.

Cuando la Facultad carezca del cargo de VICEDECANO, el DECANO podrá proponer su creación al RECTOR, fundadamente y el CONSEJO SUPERIOR podrá autorizarlo, cuando las necesidades de la Facultad lo requieran.

### Del CONSEJO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 6º.** Estará integrado por el DECANO, quien lo presidirá, el VICEDECANO (si lo hubiere), el SECRETARIO ACADÉMICO y entre cinco (5) y diez (10) profesores que acrediten no menos de cinco (5) años de antigüedad en esa categoría docente, designados por el RECTOR a propuesta del DECANO, quien los elegirá preferentemente entre quienes sean Directores o Coordinadores de carrera. También podrán ser elegidos para ser propuestos como consejeros los responsables académicos de escuelas, departamentos, institutos, centros u otro tipo de organización académica previsto que forme parte de la Facultad.

Excepcionalmente y de manera fundada, podrán proponerse profesores que no cumplan con dicha antigüedad.

**ARTÍCULO 7º.** Compete al CONSEJO ACADÉMICO:

- a) Asistir y asesorar al Decano en el desenvolvimiento de la actividad académica y organizativa de la Facultad.

*Rey*  
*14*



*Universidad Católica de La Plata*

- b) Asesorar al Decano en las actividades inherentes a su cargo que este le solicite y que surjan del Estatuto de la Universidad, sus normas reglamentarias y las resoluciones del Rectorado.
- c) Asesorar sobre la creación de carreras de pregrado, grado o posgrado.
- d) Emitir opinión sobre los programas de las materias que integran los planes de estudios de las carreras.
- e) Asesorar sobre las modificaciones a introducir en los planes de estudios de las carreras que administra la Facultad.
- f) Intervenir en la selección de docentes, cuando el régimen docente aprobado por el Consejo Superior así lo requiera.
- g) Proponer al Rector, en caso de vacancia permanente o culminación de la gestión del Decano, tres (3) nombres de egresados universitarios con título de grado, elegidos preferentemente entre quienes se hayan desempeñado como Profesores Titulares Universitarios por un período no inferior a cinco (5) años, a que hace referencia el Art. 3° del presente Reglamento
- h) Asesorar, cuando el Decano así lo requiera, respecto de aquellas cuestiones que considere conveniente someterle a su consideración.

**ARTÍCULO 8°.** El CONSEJO ACADÉMICO se reunirá por convocatoria del DECANO, quien deberá hacerlo en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el período lectivo, o extraordinariamente cuando lo estime conveniente, o cuando le sea solicitado por el RECTOR o por cuatro (4) o más de sus miembros.

Sesiona con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Decide por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, decide el DECANO.

**ARTÍCULO 9°.** El Consejo Académico podrá designar comisiones asesoras permanentes o temporarias, para estudiar temas específicos.

**ARTÍCULO 10°.** El DECANO podrá pedir sesión secreta, a su propia decisión o a pedido de por lo menos un tercio de sus miembros.

**ARTÍCULO 11°.** En las sesiones secretas sólo podrán hallarse presentes los miembros del CONSEJO ACADÉMICO y los funcionarios o personas que el Cuerpo autorice.

**ARTÍCULO 12°.** El DECANO podrá autorizar, por el sistema de video-conferencia, la participación activa de los Directores o Coordinadores de carrera de las Subsedes y de las Extensiones y de los miembros del CONSEJO ACADÉMICO que, por razones de fuerza mayor, se encuentren impedidos de asistir a la reunión.

**ARTÍCULO 13°.** Cuando finalice la gestión del Decano por terminación de su mandato, por renuncia o por cualquier otra causa, el Consejo Académico seguirá cumpliendo sus funciones presidida por el Vicedecano o por quien le corresponda en la cadena de reemplazo hasta tanto se designe el nuevo Decano, para poder cumplir lo que indica el inciso g) del Art. 7° del presente Reglamento.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*



*Universidad Católica de La Plata*

**ARTÍCULO 14°.** Los temas, asuntos o proyectos cuyo tratamiento corresponda al CONSEJO ACADÉMICO lo serán a iniciativa del DECANO o de uno o más de sus miembros; deberán ser presentados por escrito, con la firma de su autor o autores y estar acompañados de la documentación y fundamentación correspondiente.

Si no reúnen los requisitos establecidos no serán incluidos en el Orden del Día, ni remitidos a estudio de la Comisión respectiva, salvo que el DECANO así lo disponga.

### **De la SECRETARÍA ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 15°.** El SECRETARIO ACADÉMICO deberá poseer título de grado universitario relacionado con el área del saber que abarque contenidos de las carreras que se dictan en la Facultad y acreditar experiencia en docencia universitaria.

**ARTÍCULO 16°.** Compete al SECRETARIO ACADÉMICO:

- a) Asistir al DECANO en lo relativo a la gestión académica que se desarrolla en la Facultad, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de las normas internas y la mayor eficiencia, economía de esfuerzo y medios en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.
- b) Asesorar a los miembros del CONSEJO ACADÉMICO en cuestiones que se le requieran, en el ámbito de su competencia.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del DECANO y las normas dictadas por el CONSEJO SUPERIOR y por el CONSEJO ACADÉMICO, en la órbita de su competencia.
- d) Dictar y hacer cumplir las disposiciones que le son propias.
- e) Informar y dar participación a los Directores o Coordinadores de carrera, sobre los asuntos que se susciten en relación con los profesores, los alumnos y las tareas de sus respectivas jurisdicciones.
- f) Elevar anualmente al DECANO la propuesta del calendario académico, en el marco del que establezca el CONSEJO SUPERIOR.
- g) Participar en la coordinación y ejecución de las acciones vinculadas con el ingreso de alumnos en la Universidad.
- h) Planificar, programar y ejecutar los procesos de gestión institucional, de gestión de las ofertas educativas, en las carreras bajo las modalidades: presencial y a distancia, así como también de otros programas en el ámbito de la Facultad y los correspondientes Programas de Mejoras.
- i) Promover la utilización de las nuevas tecnologías en el desarrollo de las actividades de enseñanza.
- j) Verificar la consistencia y viabilidad de los criterios y métodos didácticos empleados en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto en las carreras con la modalidad presencial como las de modalidad a distancia.

14



*Universidad Católica de La Plata*

- k) Realizar la Evaluación de los docentes de acuerdo a las reglamentaciones, en coordinación con los Directores o Coordinadores de Carrera.
- l) Analizar con los Directores o Coordinadores de carrera, la planificación y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, en las carreras de grado y posgrado con sus respectivas modalidades de dictado: presencial y a distancia, contemplando la necesidad o conveniencia de actualizar los contenidos y bibliografía de las materias que integran sus planes de estudios, elevando al Decano las propuestas pertinentes.
- n) Organizar el proceso de tratamiento de las solicitudes de equivalencias presentadas según la reglamentación vigente.
- o) Programar y organizar en coordinación con los Directores y Coordinadores de carrera la actualización de conocimientos y el perfeccionamiento docente, mediante conferencias, cursos, talleres, seminarios, etc.
- p) Proponer al DECANO programas de cooperación con otras universidades u organismos de cooperación, nacionales e internacionales.
- q) Ordenar los procesos para la selección del personal docente, según las normas vigentes.
- r) Coordinar con los Directores y Coordinadores de carrera que se desempeñen en las Subsedes o Extensiones, las actividades correspondientes a las carreras que se dicten en ellas.
- s) Programar y organizar conferencias, talleres, seminarios, etc. sobre temas de interés académico, en coordinación con los respectivos Directores y Coordinadores de carrera.
- t) Informar periódicamente al DECANO sobre las actividades de la Secretaría a su cargo.

**Del DIRECTOR y/o COORDINADOR de CARRERA**

**ARTÍCULO 17º.** El Director o Coordinador de Carrera tendrá a su cargo una carrera de grado o de posgrado. Es propuesto por el Decano y designado por el Rector.

**ARTÍCULO 18º.** Compete al Director y/o Coordinador de carrera:

- a) Supervisar y orientar las actividades de docencia, investigación y extensión de la carrera.
- b) Reunir al menos dos (2) veces al año, al comienzo y al final del año lectivo, a los docentes que se desempeñan en la carrera para coordinar las actividades.
- c) Efectuar la evaluación del desempeño docente en función de lo exigido en el Régimen de Evaluación Docente.
- d) Proponer al SECRETARIO ACADÉMICO o al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, las medidas que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la carrera a su cargo, en las áreas de docencia, de investigación y de extensión respectivas.

*[Handwritten signature]*  
*14*



*Universidad Católica de La Plata*

e) Tomar conocimiento de las sugerencias formuladas por los profesores y estudiantes y proponer las soluciones que estime corresponder.

f) Atender a los requerimientos que efectúen los alumnos relativos a las cuestiones académicas que se susciten en el dictado de las cátedras, fijando los días y horarios para ello.

**ARTÍCULO 19.** Una carrera con más de una comisión podrá disponer de un Coordinador que colabore con el Director de Carrera.

### **De la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 20º.** El SECRETARIO ADMINISTRATIVO deberá acreditar experiencia en las funciones a desempeñar.

**ARTÍCULO 21º.** Son sus competencias:

a) Asistir al DECANO en lo concerniente a la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y en todo lo inherente al área de su competencia.

b) Llevar el registro sobre el presupuesto asignado a la Facultad, con el objeto de proporcionar al DECANO información veraz, confiable y oportuna sobre su ejecución.

c) Preparar y elevar al DECANO el cálculo de presupuesto para el próximo ejercicio, de acuerdo con sus directivas y las que establezca el Área de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del RECTORADO.

d) Organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y presupuestarias de la Facultad, incluidas las que contribuyan al normal funcionamiento de las carreras bajo las modalidades: presencial y a distancia.

e) Mantener al día el registro de los bienes que forman el patrimonio de la Facultad, en coordinación con el Área correspondiente del VICERRECTORADO DE ADMINISTRACIÓN.

f) Garantizar las condiciones de la infraestructura, tanto necesarias como suficientes para el cumplimiento de las funciones de la Facultad y contribuir al desarrollo del soporte administrativo que requiere el funcionamiento de las carreras bajo la modalidad de educación a distancia.

g) Proveer de manera oportuna y eficiente, los materiales de trabajo necesarios para el buen desarrollo de las actividades académico-administrativas de la Facultad y verificar el funcionamiento normal de los equipos y servicios, así como también el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

h) Administrar el Fondo Fijo de la Facultad.

i) Entender en las cuestiones vinculadas con la administración del personal de la Facultad, teniendo a su cargo los legajos de profesores y personal de la misma, en

14



## Universidad Católica de La Plata

coordinación con el Departamento de Personal de la Universidad, en cumplimiento de la legislación, de las normas y procedimientos vigentes.

j) Ejercer la supervisión inmediata y control de la asistencia del personal de apoyo técnico-administrativo de la Facultad.

k) Controlar la asistencia del personal docente y auxiliar.

l) Tener a su cargo la responsabilidad de informar las resoluciones del CONSEJO ACADÉMICO y del DECANO, cuyo conocimiento interese a los estudiantes, así como también las fechas de apertura y clausura de las inscripciones, cursos, exámenes y toda otra información pertinente relativa al funcionamiento de las carreras.

m) Llevar los legajos y toda documentación de los alumnos relacionada con sus actividades académicas, tales como: asistencia, exámenes, inscripciones, cursos de admisión, etc.

n) Controlar las actas de exámenes.

o) Expedir los certificados ordenados por el DECANO.

p) Llevar el archivo, atender la correspondencia y redactar los informes, proyectos, notas y comunicaciones que le encomiende el DECANO.

q) Recibir y extraer los asuntos del día y presentarlos al DECANO con los antecedentes y explicaciones necesarios para su resolución.

r) Notificar a las Subsedes y Extensiones, las resoluciones y novedades emanadas del Decanato, relativas a asuntos que las afecten.

### Del Área INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 22º.** El responsable del Área Investigación deberá poseer título universitario de grado relacionado con el área del saber que abarque contenidos de las carreras que se dictan en la Facultad y tener experiencia en investigación científica y tecnológica.

**ARTÍCULO 23º.** Son sus funciones, en el ámbito de la Facultad:

a) Asesorar al DECANO y al CONSEJO ACADÉMICO en lo referente al desarrollo de la investigación.

b) Promover el desarrollo de la investigación científica o tecnológica, de acuerdo con las normas que se establezcan.

c) Cooperar con la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN de la Universidad, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR y el RECTOR.

d) Mantener una activa relación con los Institutos de investigación en los que se aborden disciplinas vinculadas con las carreras o especialidades que se desarrollen en la Facultad.

*[Handwritten signature and initials]*



## Universidad Católica de La Plata

- e) Asesorar a los investigadores sobre la formulación de los programas y proyectos de investigación y sus respectivos presupuestos para su ejecución, de acuerdo con las normas que se establezcan.
- f) Supervisar la ejecución de los convenios suscriptos por la Universidad y en los que participe la Facultad, en lo referente a la investigación.
- g) Asesorar sobre la organización de seminarios, simposios, conferencias y otras actividades de interés para la investigación o su participación en ellos.
- h) Asesorar a los investigadores y al DECANO en la negociación y ejecución de contratos de transferencia e innovación o en la prestación de servicios tecnológicos, preferentemente con la participación de la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA de la Universidad.

### Del Área EXTENSIÓN

**ARTÍCULO 24º.** El responsable del Área Extensión deberá poseer título universitario de grado relacionado con el área del saber que abarque contenidos de las carreras que se dictan en la Facultad y tener experiencia en extensión universitaria.

**ARTÍCULO 25º.** Son sus funciones, en el ámbito de la Facultad:

- a) Asesorar al DECANO y al CONSEJO ACADÉMICO en lo referente a la Extensión Universitaria.
- b) Cooperar con la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN de la Universidad para el mejor cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º, inciso b) del Estatuto de la Universidad.
- c) Coordinar con la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN de la Universidad, de acuerdo con las directivas del CONSEJO SUPERIOR y del DECANO en lo que hace a su jurisdicción:
  - Las acciones relativas a las pasantías, las becas y el voluntariado.
  - Las tareas de organización, interrelación y administración de la Biblioteca Central y de las particulares.
  - Las acciones vinculadas con los deportes, la recreación y la salud.
  - La organización de seminarios, simposios, conferencias, mesas redondas, exposiciones, etc.
  - La redacción del informe anual de las actividades cumplidas y de la ejecución del presupuesto asignado.
- d) Articular con el área de comunicación institucional de la Universidad, los programas de difusión de las actividades de la Facultad y de sus logros, por medio de las distintas expresiones: radial, televisiva y escrita, así como también el mantenimiento y actualización de su respectivo sitio Web y su relación con el Portal Universitario.
- e) Colaborar en la organización, con la participación de las cátedras o de otras unidades académicas, de cursos de educación no formal. Ejercer el control y supervisión de su ejecución y participar en la evaluación de sus resultados.

*Handwritten signature and initials.*



Universidad Católica de La Plata

- f) Asesorar al DECANO en la negociación y ejecución de contratos relativos a la prestación de servicios no vinculados al sector científico-tecnológico.
- g) Supervisar la ejecución, según corresponda, de los convenios que realice la Universidad y en los que participe la Facultad, en lo referido a la extensión.
- h) Asesorar a los profesores en lo relativo a la formulación de proyectos de extensión y sobre los respectivos proyectos de presupuesto para su ejecución.
- i) Integrar las comisiones que se constituyan para abordar temas referidos a la extensión universitaria.
- j) Integrar el Consejo Asesor de Extensión Universitaria de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN de la Universidad.

#### Del Área EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 26º.** La Autoevaluación constituye un proceso de construcción colectiva continua, cuyo objetivo es analizar las actividades de los propios participantes, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios que presta la Facultad. El Decano organizará el Área de Evaluación según las necesidades y recursos de su Facultad.

### TITULO III: de la ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### De las carreras y cursos

**ARTÍCULO 27º.** Para cumplir con los fines específicos de la Facultad, el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad podrá aprobar la creación de las carreras de pregrado, grado y posgrado que competan a la Facultad y los planes de estudios de cada una de ellas. La Facultad deberá ajustarse, para proponer la creación de nuevas carreras, a lo normado por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y su autoridad de aplicación, a las pautas académicas fijadas por el Rectorado y a otras normas determinadas por el CONSEJO SUPERIOR.

#### De las Escuelas

**ARTÍCULO 28º.** La Escuela es la unidad de enseñanza que tiene por objeto reunir un conjunto de ciencias o disciplinas que configuran un perfil académico o profesional determinado.

**ARTÍCULO 29º.** La creación de las Escuelas lo será de acuerdo con las normas y procedimientos que se exigen para crear las carreras.

**ARTÍCULO 30º.** El Director será designado por el RECTOR a propuesta del DECANO, en caso de que dependa de una Facultad y según su propio criterio si dependiera del RECTORADO. El Director deberá cumplir las mismas condiciones que se exigen para la designación de los Decanos.

14



Universidad Católica de La Plata

### **De los Departamentos de las Facultades**

**ARTÍCULO 31º.** Los Departamentos tienen por objeto:

- a) Coordinar y armonizar la enseñanza de disciplinas afines en el ámbito de la Facultad.
- b) Asesorar en materia de designación de profesores de las disciplinas que lo integran.
- c) Fomentar las relaciones interdisciplinarias y la conciencia de la integridad y unidad del saber.

**ARTÍCULO 32º.** La creación de los Departamentos de las Facultades será, en cada caso, por resolución del RECTOR a propuesta del DECANO, previa opinión del CONSEJO ACADÉMICO de la Facultad, de acuerdo con las normas y procedimientos que establezca el CONSEJO SUPERIOR.

**ARTÍCULO 33º.** El Director será designado por el RECTOR a propuesta del DECANO y deberá cumplir las mismas condiciones exigidas para el DECANO.

### **De los Institutos**

**ARTÍCULO 34º.** Tendrán por objeto realizar tareas de investigación científica, tecnológicas o de desarrollo, referidas a un área específica del conocimiento.

### **De los Centros**

**ARTÍCULO 35º.** Tendrán por objeto promover, organizar y dirigir programas o proyectos de extensión universitaria o de fomento de la cultura. Su creación, competencias, organización y funcionamiento se registrarán según las normas que apruebe el CONSEJO SUPERIOR.

### **Del Claustro de Profesores**

**ARTÍCULO 36º.** El Claustro de Profesores estará integrado por las distintas categorías de profesores de la Facultad; se reunirá cuando sea convocado por el DECANO o por pedido de una tercera parte de sus integrantes.

### **Del Personal docente y de investigación**

**ARTÍCULO 37º.** El personal docente y de investigación se registrará por lo establecido en el Estatuto de la Universidad, artículos 45º a 59º inclusive, así como también por las reglamentaciones que dicte el CONSEJO SUPERIOR.

### **De los alumnos**

**ARTÍCULO 38º.** A los alumnos les serán aplicables los artículos 60º a 66º inclusive del Estatuto de la Universidad y las reglamentaciones que dicte el CONSEJO SUPERIOR.

### **Del régimen disciplinario**



*Universidad Católica de La Plata*

**ARTÍCULO 39°.** El Régimen Disciplinario comprenderá a los distintos estamentos del personal que se desempeñe en la Universidad y a los alumnos que concurran a ella, según los reglamentos establecidos o que establezca el CONSEJO SUPERIOR.

#### **De las publicaciones**

**ARTÍCULO 40°.** Las publicaciones que tengan lugar en el ámbito de la Universidad se registrarán por las normas que dicte el CONSEJO SUPERIOR. La Facultad deberá coordinar con la Editorial Universitaria la elaboración del plan anual de publicaciones o cuando se trate de obras cuya necesidad de edición haya surgido en el transcurso del año. La autorización para el uso del Sello Editorial de la Universidad queda reservada al RECTOR, aun cuando se trate de ediciones que cuenten con financiamiento externo. La folletería, afiches, propaganda y toda otra edición menor será responsabilidad del DECANO.

#### **De la Pastoral Universitaria**

**ARTÍCULO 41°.** La Facultad debe promover la atención pastoral de la comunidad universitaria y del personal de apoyo técnico – administrativo y en particular, el desarrollo espiritual de los que profesan la fe católica. Dicha acción pastoral ha de desarrollarse de acuerdo con las indicaciones del ARZOBISPADO de LA PLATA y del Capellán de la Universidad, según corresponda.

#### **De las nuevas Facultades**

**ARTÍCULO 42°.** Cuando se trate de Facultades de reciente creación, entendiendo por tales las que aún no cuenten con egresados de las carreras de grado, no serán de aplicación las normas correspondientes al CONSEJO ACADÉMICO (artículos 6° al 14°), debiendo resolverse las cuestiones de que se trate por decisión del RECTOR.

#### **De las Áreas**

**ARTÍCULO 43°.** Las jerarquías de las Áreas a que se refieren los artículos 4° inciso q), 21° y 23° del presente Reglamento y sus correspondientes estructuras, serán fijadas por el CONSEJO SUPERIOR, a solicitud fundada del DECANO y a propuesta del RECTOR, cuando lo requieran las necesidades de la Facultad. Mientras ello no ocurra, las funciones serán ejercidas por el SECRETARIO ACADÉMICO.

#### **De la duración de mandatos**

**ARTÍCULO 44°.** Las designaciones del VICEDECANO, de los miembros del CONSEJO ACADÉMICO, del SECRETARIO ACADÉMICO y de los Directores o Coordinadores de Carrera de las Facultades, finalizan con la renuncia o ausencia definitiva del Decano, aunque deban continuar en sus funciones hasta la designación de un nuevo Decano, caducando en la fecha que éste asuma su cargo.

#### **De la reforma del Reglamento**

**ARTÍCULO 45°.** El presente Reglamento podrá ser modificado por el CONSEJO SUPERIOR mediante el voto de la mitad más uno de sus miembros. Las propuestas de

14



*Universidad Católica de La Plata*

reforma deberán ser acompañadas de los antecedentes y fundamentos que la justifiquen.

101  
